

## **Nota adicional:**

A la fecha en que se escribe esta nota (18 de mayo de 2020) la propagación y el crecimiento de los casos confirmados de personas infectadas con el virus SARS-CoV-2 continúa en aumento. Ahora bien, en el mundo se han empezado a tomar medidas para reanudar actividades en diversos países y bajo diferentes medidas y criterios. Nuestro país se encuentra ante la disyuntiva de continuar con la denominada Jornada de Sana Distancia y prolongar la suspensión de las actividades no esenciales hasta contar con una señal clara de la disminución de contagios y fallecimientos, o bien, comenzar a tomar acciones para tratar de reanudar actividades. Existe una fuerte presión de diversos sectores e industrias no considerados como esenciales por los Acuerdos de la Secretaría de Salud ( Ya analizados), para tratar de lograr que las medidas y restricciones sanitarias sean flexibilizadas y poder reanudar actividades industriales y comerciales ( Particularmente la presión ha venido la industria automotriz, construcción, minería y elaboración de cerveza), algunas de ellas ligadas a cadenas internacionales de producción; como es el caso de los Estados Unidos de América y Canadá, países con los que México tiene una importante relación comercial, incluyendo empresas enlazadas con procesos de producción sofisticados. Es así como el día de 12 de mayo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en su cuenta de Twitter que en su tercera reunión aprobó cuatro acuerdos para el levantamiento progresivo de las medidas de contención frente al COVID-19 (Se publicó en Diario Oficial de la Federación este Acuerdo, para horas después desaparecerlo). Nosotros pensamos que estas determinaciones deberían ser adoptadas directamente por la Secretaría de Salud, con las facultades para dictar acciones extraordinarias, contenidas en el capítulo respectivo de la Ley General de Salud y en particular su artículo 184.

Tal vez corrigiendo el rumbo, la Secretaría de Salud el día 14 de mayo de 2020, emitió el siguiente Acuerdo:

***Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.***

La estrategia de reapertura consiste en lo siguiente:

Etapa 1: inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios de casos de COVID-19.

- Etapa 2: abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general encaminadas para la reapertura de actividades como son: elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad del ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud.

- Etapa 3: inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, donde los colores representan la intensidad del brote y por lo tanto las medidas adecuadas para mitigar riesgos de contagio en la población. El semáforo se muestra a continuación:

**SEMÁFORO POR REGIONES**  
**Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020**

Región	Actividad	Descripción de las actividades
<b>Rojo</b>	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas <b>SOLO ESENCIALES</b>	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
<b>Naranja</b>	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
<b>Amarillo</b>	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
<b>Verde</b>	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

**Actividades esenciales:**

Las actividades de la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte, serán consideradas como actividades esenciales. Las empresas que se dediquen a las actividades anteriores podrán iniciar labores el 1 de junio de 2020.

Del 18 al 31 de mayo de 2020 dichas empresas implementarán los lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral.

**Municipios sin casos de COVID-19**

Los municipios que no presenten casos de COVID-19 al 18 de mayo del 2020 y que no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19, podrán reanudar las actividades escolares, la movilización en espacios públicos, cerrados o abiertos, así como las actividades laborales, esenciales y no esenciales, de su población.

A más tardar el día 17 de mayo del 2020 la Secretaría de Salud, mediante un comunicado técnico que se publicará en la página [www.salud.gob.mx](http://www.salud.gob.mx) dará a conocer cuáles

son los municipios a que se refiere el párrafo anterior y establecerá medidas de prevención y control de COVID-19 en estas entidades.

En los municipios con población indígena se deberá, además, poner en práctica la "Guía para la atención de pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2".

El 15 de mayo de 2020 se modificó el Acuerdo del 14 de mayo de 2020, para precisar que durante el período de preparación (Del 18 al 31 de mayo de 2020) las empresas y centros de trabajo deberán realizar la presentación, aplicación u obtener aprobación de los protocolos de seguridad sanitaria necesarios para reiniciar actividades. Tales protocolos se deben ajustar a los lineamientos generales que dispongan las Secretarías de Salud, Economía y Trabajo y Previsión Social. Se trata de un Acuerdo de buena voluntad y en caso de no cumplirse procederá la clausura de las empresas. Para el caso de la industria automotriz y autopartes dedicados a la exportación, adicionalmente se deberá apegar a los protocolos de su país de origen.

Con base en lo anterior el día 17 de mayo se dio a conocer un documento denominado: ***Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral***. En términos generales estos lineamientos contienen la estrategia para el retorno a las actividades, denominada: Una Nueva Normalidad; consisten en estrategias de: Protección y promoción de la salud; Sana distancia; control de ingreso-egreso en establecimientos; medidas de prevención de brotes. Contiene un Anexo denominado: ***Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral como Parte de la Estrategia para la Reapertura de las Actividades Sociales, Educativas y Económicas***, el cual describe los niveles de alerta, así como los principios rectores, entre otros: Privilegiar la salud; Solidaridad y no discriminación; eficiencia productiva. Se establece un plan de trabajo para el retorno al trabajo ante COVID-19; medidas para la población vulnerable en centros de trabajo; clasificación de riesgos por exposición en centros de trabajo y una lista de comprobación de medidas de seguridad sanitaria en el entorno laboral.